



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
e.lopez@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 518/07

### VISTO:

Que la actividad constructora es uno de los pilares del crecimiento económico, que en los últimos años Roldán ha crecido en la construcción de viviendas particulares;

### Y CONSIDERANDO:

Que al no existir un registro que agrupe a las empresas constructoras, constructores, contratistas y subcontratistas como así a sus empleados ha generado un desorden y desconocimiento de los sujetos que trabajan y operan en el distrito.

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

### ORDENANZA

**Artículo 1°** .- La Municipalidad de Roldán adhiere al régimen legal establecido por la Ley Nacional 22.250 y sus Decretos Reglamentarios 1342/81 y 1309/96.

**Artículo 2°** .- Créase dentro del ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el Registro de Constructores, Empresas Constructoras, Contratistas y Subcontratistas de obras particulares.

**Artículo 3°** .- Deberán inscribirse en el Registro que se crea por la presente, todas las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar actividades como constructores, contratistas y subcontratistas de obras privadas en el Distrito de Roldán, como así también sus dependencias.

**Artículo 4°** .- Para inscribirse como constructor los profesionales deberán tener título habilitante y estar matriculados en el Colegio Profesional pertinente y las empresas deberán contar con un representante técnico que reúna los mismos requisitos. Para la inscripción como contratista o subcontratista no será exigido el requisito . En los casos que corresponda todos ellos deberán presentar nómina de empleados indicando datos filiatorios , certificado de buena conducta y certificado de vecindad de los mismos.

**Artículo 5°** .- El incumplimiento de la presente será sancionado por el Tribunal Municipal de Faltas con multas cuyos importes variarán entre uno (1) y cincuenta (50) sueldos mínimos vigentes para los agentes municipales mayores de dieciocho años de edad, en horario normal.



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
@cm@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

**Artículo 6°** .- El Departamento Ejecutivo, por la vía reglamentaria, establecerá el tipo de formulario por el cual se efectuarán las solicitudes de inscripción y la nómina de empleados, las cuales tendrán el carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 7°** .- En el momento de la inscripción, la Dirección de Obras Particulares otorgará al peticionante su número de registro y extenderá la correspondiente constancia.

**Artículo 8°** .- El Departamento Ejecutivo verificará que en todas las obras en ejecución se instale el cartel de obra con expresa incorporación en sus leyendas del N° de inscripción en el Registro Municipal.

**Artículo 9°** .- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo el dictado, dentro de los sesenta días de promulgada la presente, de un decreto reglamentario que deberá incluir la normativa a aplicar a contratistas y subcontratistas. El Departamento Ejecutivo quedará expresamente facultado para aplicar la presente en forma gradual y por etapas.

**Artículo 10°** .- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

*Sala de Sesiones, Roldán, 26 de Septiembre de 2.007.-*